

NORMATIVA REGULADORA DE LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Definición de estudiante de movilidad en la UPCT

Son estudiantes de movilidad en la UPCT los estudiantes procedentes de universidades o centros de educación superior nacionales o extranjeros que realicen un periodo de estudios en la UPCT en el marco de un programa de movilidad, de un convenio o como estudiantes visitantes. Se excluyen los estudiantes que cursen un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de grado o postgrado de la UPCT.

Modalidades

Los estudiantes de movilidad podrán estudiar en la UPCT dentro de las siguientes modalidades:

- 1) Estudiantes de programas de movilidad o convenios de carácter nacional o internacional.
 - a) Estudiantes de intercambio: los que se desplacen en el marco de la movilidad prevista en programas o convenios de carácter nacional o internacional suscritos por la UPCT y sus centros de origen que incluyan la reciprocidad entre ambas instituciones.
 - b) Estudiantes de convenio: aquellos que realicen parte de su programa de estudios en la UPCT en virtud de programas o convenios de movilidad de carácter nacional o internacional suscritos por la UPCT y sus centros de origen en los que no hay reciprocidad en la movilidad prevista.
- 2) Estudiantes visitantes: aquellos estudiantes de universidades o centros de enseñanza superior españoles o aquellos que estén cursando o hayan cursado enseñanzas equiparables a los estudios españoles universitarios en centros extranjeros de educación superior, y deseen cursar estudios parciales en la UPCT

de los contenidos o materias de las enseñanzas oficiales de grado y posgrado, para ampliar su formación al margen de cualquier programa o convenio de movilidad, y no hubieran ingresado por los procedimientos ordinarios previstos a las correspondientes enseñanzas.

Selección y admisión

La selección y admisión de los estudiantes de movilidad se ajustará a lo dispuesto en cada una de las distintas categorías:

- 1) **Estudiantes de intercambio o de convenio.** La selección será realizada por la universidad de origen según lo estipulado en el convenio, correspondiendo a la UPCT la decisión definitiva sobre la admisión.
- 2) **Estudiantes visitantes procedentes de centros extranjeros.** La selección será propuesta por el Servicio de Relaciones Internacionales una vez examinado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10, y la admisión será acordada por el Vicerrector de Ordenación Académica, previo informe de la autoridad académica responsable de los estudios (Director o Decano del Centro o en su caso Director del Departamento) en el que se acredite que el interesado posee un nivel de estudios adecuado para cursar las materias solicitadas.
- 3) **Estudiantes visitantes procedentes de centros españoles:** La admisión será acordada por el Vicerrector de Ordenación Académica, previo informe de la autoridad académica responsable de los estudios (Director o Decano del Centro o en su caso Director del Departamento) en el que se acredite que el interesado posee un nivel de estudios adecuado para cursar las materias solicitadas.

Precios públicos

Los estudiantes de movilidad que no sean estudiantes de intercambio deberán abonar los precios públicos establecidos de matrícula, salvo que se disponga otra cosa en el correspondiente convenio.

Disposiciones Comunes

- 1) Los estudiantes admitidos se matricularán en la Secretaría de Gestión Académica correspondiente.
- 2) En ningún caso la admisión de estudiantes de movilidad procedentes de otros centros para cursar determinadas materias supondrá el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos de ingreso en la UPCT que establezca la legislación en vigor, y por tanto estos estudiantes no podrán obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- 3) Los estudiantes de movilidad en la UPCT sólo podrán matricularse de las materias ofertadas para cada curso académico en las enseñanzas oficiales de grado o postgrado.
- 4) A los estudiantes de movilidad en la UPCT les será de aplicación la normativa vigente sobre evaluación, las instrucciones para la cumplimentación de las actas de calificación, y demás normas académicas, salvo aquellos preceptos que, por la modalidad de que se trate, no sean exigibles a los mismos.
- 5) La matrícula en las distintas materias estará supeditada a la disponibilidad de plazas en los mismos términos que cualquier alumno ordinario de la UPCT.
- 6) La duración del periodo de estudios de los estudiantes de movilidad no podrá exceder de un curso académico, salvo que esté prevista en el programa o convenio una duración superior o cuando las circunstancias específicas lo aconsejen, a juicio de la autoridad académica responsable de los estudios.
- 7) Iniciado el período de estudios en la UPCT, aquellos estudiantes de movilidad que renuncien a continuarlos, deberán comunicarlo por escrito a la autoridad académica responsable de los estudios. En ningún caso se reembolsarán los precios públicos que, en su caso, hubieran sido abonados.

Ampliación del periodo de estudios

1) La ampliación del periodo de estudios estará supeditada al cumplimiento por parte del estudiante de los siguientes requisitos:

a) Estudiantes de intercambio o de convenio:

a1) Autorización expresa de su universidad de origen.

a2) Ampliación del contrato de estudios firmado por el coordinador de su universidad de origen

a3) Aceptación del Centro en el que esté matriculado en la UPCT

b) Estudiantes visitantes: aceptación de la autoridad académica correspondiente responsable de los estudios en el que está matriculado en la UPCT

2) La ampliación será acordada por el Vicerrector de Ordenación Académica, previo cumplimiento de todos los requisitos y dentro de los plazos de matrícula establecidos.

Certificación de las materias cursadas

1) Al final del periodo de estudios, la UPCT enviará al centro de procedencia una certificación académica personal de los estudios realizados, o bien aquellos documentos a los se hubiera comprometido en el acuerdo o convenio de movilidad. En ningún caso se certificarán como estancia los períodos no lectivos establecidos en el calendario académico, salvo que se realicen actividades curriculares.

2) Los estudiantes visitantes deberán solicitar la expedición y envío de dichos documentos, abonando los precios públicos que correspondan.

Solicitud de ingreso en titulaciones oficiales

Los estudiantes de movilidad podrán solicitar el ingreso en la UPCT por el procedimiento ordinario, para lo que será necesario cumplir con los requisitos de

acceso preceptivos establecidos en la legislación vigente. En caso de admisión, se dará traslado a su expediente académico oficial del haber académico obtenido como estudiante de movilidad que proceda en cada caso.

Deberes de los estudiantes

1) Son deberes de los estudiantes de movilidad los que con carácter general establecen los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre (BORM de 7 de octubre), y en particular los siguientes:

a) Incorporarse a la UPCT en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a todos los derechos a que hubiera dado lugar su admisión.

b) Cumplimentar y presentar los documentos que se le exijan en la forma y plazos establecidos en las normas de matrícula con las especialidades de cada modalidad.

c) Los estudiantes visitantes, y aquellos estudiantes de movilidad en que no esté prevista una cobertura de seguro de asistencia sanitaria y accidentes en el correspondiente programa o convenio, deberán suscribir obligatoriamente una póliza que cubra, al menos, los siguientes riesgos: fallecimiento por accidente, gastos médico-farmacéuticos, invalidez permanente absoluta y gran invalidez durante todo el período de su estancia en la UPCT.

d) Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios, debiendo ajustarse a las normas del centro en el que éste se desarrolla.

2) En caso de incumplimiento de estas obligaciones o de las generales establecidas para los estudiantes ordinarios de la UPCT, por parte del estudiante de movilidad se someterá a las disposiciones de las autoridades académicas de la UPCT, entre las que puede figurar la anulación de la matrícula y la exclusión en futuros procesos de selección como estudiante de movilidad.

Estudiantes de movilidad visitantes en la UPCT procedentes de Centros extranjeros

Los estudiantes visitantes de centros extranjeros se dirigirán al Servicio de Relaciones Internacionales para su selección y admisión acreditando los siguientes requisitos:

- 1) Proceder de un centro superior oficial extranjero y estar o haber estado matriculado en segundo año de su programa de estudios.
- 2) Tener un nivel de conocimiento suficiente de castellano para cursar las correspondientes materias.
- 3) Disponer de un seguro de accidente y asistencia sanitaria.
- 4) Cumplir con los trámites correspondientes para que su situación jurídica en España se adecue a lo que establezcan las leyes y las normativas en vigor relativas a la permanencia de extranjeros en territorio nacional.

Disposición final: Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPCT.